

La unidad escolar de niños se suprime por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «Sagrado Corazón de Jesús», de Tijola. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida los derechos que puedan alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Bayarque. Localidad: Bayarque. Supresión de la unidad escolar de niñas y de la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, y transformación en mixta de la unidad escolar de niños. Estas unidades escolares se suprimen por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «Sagrado Corazón de Jesús», de Tijola. Se reconoce a los Profesores de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Berja. Localidad: Aguadero del Río Chico. Supresión de la unidad escolar mixta de Aguadero de Río Chico, dependiente del Consejo Escolar Primario del IRYDA, de Orientación Agrícola, por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «San Tesifón», de Berja. Se reconoce a la Profesora de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lubrín. Localidad: Campico-Moletas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «San Sebastián», de Lubrín. Se reconoce al Profesor el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lubrín. Localidad: El Marchal. Supresión de la unidad escolar de niños por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «San Sebastián», de Lubrín, y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lubrín. Localidad: Pocico. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «San Sebastián», de Lubrín. Se reconoce al Profesor el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lubrín. Localidad: Rambla de Aljibe. Supresión de la unidad escolar de niñas de Rambla de Aljibe, por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «San Sebastián», de Lubrín, y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lubrín. Localidad: Rambla Honda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «San Sebastián», de Lubrín. Se reconoce al Profesor el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lubrín. Localidad: Saetí. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Saetí, por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «San Sebastián», de Lubrín. Se reconoce al Profesor el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lúcar. Localidad: Lúcar. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, de la Escuela Graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares mixtas y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas. Estas unidades escolares se suprimen por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «Sagrado Corazón de Jesús», de Tijola. Se reconoce a los Profesores de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mojácar. Localidad: Mojácar. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela Graduada «Bartolomé Flores», que quedará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de primera etapa de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. Al mismo tiempo se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Níjar. Localidad: Rodalquilar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Níjar. Localidad: Rodalquilar. Supresión de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Sorbas. Localidad: La Huelga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sorbas. Localidad: La Mela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sorbas. Localidad: Mizala. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Urracal. Localidad: Urracal. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad

escolar de niñas. La Unidad escolar de niños se suprime por comarcalización en el Colegio Nacional Comarcal «Sagrado Corazón de Jesús», de Tijola. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Modificación del Colegio Nacional «Uxola Orosia Silvestre», domiciliado en Perú, 4 y 6, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que junto con las cuatro unidades escolares de asistencia mixta y las dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, componen el Centro.

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Modificación del Colegio Nacional «Virgen de los Lirios», domiciliado en plaza Emilio Sala, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar de niños de Educación Especial (hipoacústicos), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños con que contaba el Centro.

Municipio: Benisa. Localidad: Benisa. Modificación del Colegio Nacional «Padre Melchor», domiciliado en avenida del Caudillo, 122, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se desglosan ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional Comarcal «Doce de Octubre», de nueva constitución, de la misma localidad. Se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Jijona. Localidad: Jijona. Modificación del Colegio Nacional «Eloy Coloma», domiciliado en avenida José Antonio, sin número, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que, junto con una unidad escolar de asistencia mixta, componían el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

23147

ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Geológicas) de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo para implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Geológicas);

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias;

En su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Geológicas) de la Universidad de Oviedo con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso el plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

### PLAN DE ESTUDIOS DEL SEGUNDO CICLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS (SECCION DE GEOLOGICAS) DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Sección de Geológicas

##### OPCION A

##### Cuarto curso

Geología estructural.  
Paleontología estratigráfica.

Sedimentología y dos asignaturas optativas a elegir entre:

Geología marina.  
Paleobotánica.  
Fotogeología.  
Petrología aplicada.  
Paleobotánica.  
Cristolofísica.

##### Quinto curso

Paleogeografía.  
Micropaleontología.

Tectónica comparada y dos asignaturas optativas a elegir entre:

Geoquímica.  
Hidrogeología.  
Prospección geológica y geofísica.  
Yacimientos minerales.  
Geología del carbón.

##### OPCION B

##### Cuarto curso

Geología estructural.  
Sedimentología.

Petrofénisis y dos asignaturas optativas a elegir entre:

Paleontología estratigráfica.  
Paleobotánica.  
Geología marina.  
Fotogeología.  
Petrología aplicada.  
Cristolofísica.

##### Quinto curso

Hidrogeología.  
Prospección geológica y geofísica.

Yacimientos minerales y dos asignaturas optativas a elegir entre:

Paleogeografía.  
Micropaleontología.  
Tectónica comparada.  
Geoquímica.  
Geología del carbón.

##### OPCION C (MATERIALES GEOLOGICOS)

##### Cuarto curso

Primer cuatrimestre:

Matemáticas aplicadas (Cálculo vectorial y tensorial).  
Mecánica.  
Mineralogía de silicatos.  
Rocas industriales.

Segundo cuatrimestre:

Matemáticas aplicadas (Cálculo diferencial e integral).  
Programación científica.  
Mecánica de suelos.  
Cristalofísica.

##### Quinto curso

Primer cuatrimestre:

Prospección geológica y geofísica.  
Cristaloquímica.  
Propiedades físicas de las rocas.  
Óptica cristalina.

Segundo cuatrimestre:

Geotecnia.  
Electrónica aplicada a la instrumentación.  
Menas minerales.  
Fractografía.

Todas las asignaturas de las tres opciones comportan tres horas semanales de docencia teórica y las correspondientes clases prácticas.

Observación general: De las opciones a las que se refiere el presente plan sólo podrán impartirse las que tengan un mínimo de diez alumnos matriculados.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23148** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban las tarifas a aplicar para la verificación de contadores de gas en el laboratorio de la «Sociedad Anónima de Instalaciones Industriales de Gas», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la «Sociedad Anónima de Instalaciones Industriales de Gas»;

Teniendo en cuenta el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las tarifas a aplicar para la verificación de contadores de gas en el laboratorio de la «Sociedad Anónima de Instalaciones Industriales de Gas», de Madrid, autorizado por Resolución de esta Dirección General de 18 de junio de 1976, con las condiciones siguientes:

Primera.—La tarifa para la verificación de los contadores de gas de dos metros cúbicos por hora de capacidad unitaria será de 75 pesetas por contador.

Segunda.—Para conocimiento general, esta tarifa deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de gran circulación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.

**23149** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», la construcción de las instalaciones correspondientes a la provincia de Teruel, relativas a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.*

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

En la condición segunda de la mencionada Orden se indica que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de dicha Orden, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», deberá solicitar de esta Dirección General la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

La «Empresa Nacional del Gas, S. A.», ha solicitado autorización administrativa de las instalaciones correspondientes a la provincia de Teruel, relativas a la mencionada red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, a cuyo efecto ha presentado el proyecto correspondiente, denominado «Proyecto de red de transporte básica entre Barcelona, Valencia y Vizcaya. Provincia de Teruel».

Las instalaciones consistirán básicamente en el montaje de los tramos correspondiente a la provincia de Teruel de la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.